

Asunto C-37/95

Belgische Staat contra Ghent Coal Terminal NV

(Petición de decisión prejudicial
planteada por el Hof van Cassatie van België)

«Impuesto sobre el Valor Añadido — Sexta Directiva IVA — Artículo 17 —
Derecho a deducción — Regularización de las deducciones»

Conclusiones del Abogado General Sr. D. Ruiz-Jarabo Colomer, presentadas el 11 de julio de 1996	I - 3
Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 15 de enero de 1998	I - 17

Sumario de la sentencia

Disposiciones fiscales — Armonización de las legislaciones — Impuesto sobre el volumen de negocios — Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido — Deducción del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado — Deducción del Impuesto que grava los bienes entregados y los servicios prestados para realizar obras de inversión destinadas a ser utilizadas en el marco de operaciones sujetas al Impuesto — Imposibilidad de que el sujeto pasivo haga uso de los bienes y servicios de que se trata para los fines previstos — Circunstancia irrelevante con respecto al derecho a deducción — Posibilidad de regularización de la deducción inicialmente realizada en las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 20 de la Sexta Directiva (Directiva 77/388/CEE del Consejo, art. 17, ap. 2, y art. 20, ap. 3)

El artículo 17 de la Directiva 77/388, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, debe interpretarse en el sentido de que permite a un sujeto pasivo que actúa como tal deducir el Impuesto sobre el Valor Añadido devengado por bienes que le fueron entregados o por servicios que le fueron prestados para realizar obras de inversión destinadas a ser utilizadas en el marco de

operaciones sujetas al Impuesto. El derecho a deducción sigue existiendo cuando, por circunstancias ajenas a su voluntad, el sujeto pasivo no haya utilizado nunca dichos bienes y servicios para realizar operaciones sujetas al Impuesto. En su caso, la entrega de un bien de inversión durante el período de regularización puede dar lugar a una regularización de la deducción en las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 20 de la Directiva.